



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 00600-2015 y el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **NILDA MERY VARGAS GRANDEZ**, contra la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0050-2016-MDL-GDU/SGRD** de fecha 15 de enero del 2016 que declaro infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 1465-2015-MDL-GDU/SGDC**, con domicilio procesal sito en Jr. Soledad N° 253- Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el **Decreto Supremo N° 058-2014 PCM** se aprueba el nuevo "**Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**" y con Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED se aprueba el nuevo "Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 1465-2015-MDL-GDU/SGRD** de fecha 28 de diciembre del 2015, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres resolvió no emitir el Certificado de ITSE respecto del objeto de inspección sito en Jr. Soledad N° 0253-Lince, dando por finalizado el procedimiento de inspección técnica de seguridad en edificaciones;

Que, entrando al fondo del asunto, se tiene que la resolución antes mencionada se sustenta en el Informe de Verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas- Anexo 08 N° 0000159 (Fs. 8-9) de fecha 28 de diciembre del 2015, el cual ha sido emitido contraviniendo el numeral 20.4 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;

Que, en orden a ello y conforme fluye de los actuados, el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones así como los actos administrativos emitidos con posterioridad incurren en vicio de nulidad de pleno derecho;

Que, estando a lo precisado en el considerando anterior, la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 1465-2015-MDL-GDU/SGRD**, está inmersa en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece como uno vicios del acto administrativo: "La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias";

Que, asimismo, conforme establece el numeral 1 del artículo 202° de la Ley N° 27444, la nulidad de oficio puede declararse en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de la citada Ley, por lo que al amparo del ordenamiento jurídico la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 1465-2015-MDL-GDU/SGRD**, debe ser declarada nula, así como los demás actos que se hubieran emitido como consecuencia de ella, careciendo de objeto pronunciarse por el recurso de apelación interpuesto por la administrada;

Que, en el mismo contexto el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 202° de la Ley N° 27444, indica que "Además de declarar la nulidad, la autoridad (...) dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio de produjo", por lo que en ese sentido todos los actuados deben devolverse a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para que vuelva a dar trámite al procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en observancia del marco normativo vigente;





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081-2016-MDL/GM
Expediente N° 006000-2015
Lince, 16 FEB 2016

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 096-2016-MDL/GAJ y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal I) del artículo 16° de la Ordenanza N° 346-2015-MDL, que aprueba el reglamento de organización y funciones (R.O.F) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 1465-2015-MDL-GDU/SGRD** de fecha 28 de diciembre del 2015, así como de los demás actos que se hubieran emitido como consecuencia de aquella.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre el fondo del recurso de apelación interpuesto por **NILDA MERY VARGAS GRANDEZ**, por efecto de lo dispuesto en el artículo precedente de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia del Gestión de Riesgo de Desastres de la Gerencia de Desarrollo Urbano, vuelva a realizar el procedimiento de ITSE.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ECO. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL (e)